

## PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



## PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, Pesetas. 6
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALNEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 48

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) y SS. AA. RR. las Sermas. Señoras Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

## REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista una instancia de la Compañía de los ferrocarriles del Norte de España, solicitando que le sea devuelta la diferencia de derechos pagada por 32.187 kilogramos cobre viejo en hogares de locomotoras y otras piezas y 13.141 kilogramos latón viejo en tubos que se despacharon en la Sección de Aduanas de esta Corte, con declaraciones números 91 y 92 del corriente año, habiéndose aforado por la primera columna del Arancel en lugar de serlo por la segunda:

Considerando que los derechos diferenciales establecidos en el Arancel son de reciente creación, y que no existían cuando se importó nuevo el material de que se trata:

Considerando que los derechos de la primera columna del Arancel no deben aplicarse en ningún caso al material inutilizado que deja de prestar servicio en las líneas de ferrocarriles, atendido el espíritu y letra de la ley que estableció dichos derechos:

Considerando que hoy existe absoluta imposibilidad para determinar cuáles de los efectos importados con franquicia procedían de naciones convenidas y cuáles de las no convenidas:

Considerando que las Empresas de ferrocarriles están obligadas á reexportar al extranjero el material introducido con libertad de derechos, á medida que por el uso ó por otras causas deja de prestar servicio en las líneas, prefiriendo á veces venderlo en el país, con cuyo procedimiento favorecen la industria nacional y el Tesoro público que percibe los correspondientes derechos;

Y considerando que en este último caso la exacción de los derechos diferenciales no recaería sobre las naciones no convenidas, sino sobre la industria nacional;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por la Junta de Aranceles y Valoraciones, ha resuelto que los materiales inutilizados que enajenan las Empresas de ferrocarriles se aforan por la segunda columna del Arancel, y que se devuelva á la Compañía reclamante la diferencia de derechos pagada indebidamente.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1882.

CAMACHO.

Sr. Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En vista del informe emitido por las Reales Academias de Ciencias morales y políticas y Española acerca de la obra de D. Félix Reig titulada *Sermones para todos los domingos y fiestas principales del año*; y cumpliendo además esta producción con las prescripciones del Real decreto de 12 de Marzo de 1875 y Real orden de 23 de Junio de 1876, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se adquieran por este Ministerio 50 ejemplares

con destino á las Bibliotecas públicas y demás Establecimientos de instrucción, y con cargo al cap. 16, art. 1.º del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1882.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Informes á que se refiere la Real orden precedente.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS.—Excelentísimo Sr.: Esta Real Academia ha examinado con el debido interés la obra en cuatro tomos titulada *Sermones para todos los domingos y fiestas del año*, presentada por su autor Don Félix Reig, Presbítero, al Ministerio de Fomento, á fin de que se adquieran ejemplares de las mismas para las Bibliotecas públicas con arreglo al Real decreto de 12 de Marzo de 1875.

De dicho examea ha deducido que en ellos se expone con llaneza y atractiva sinceridad, á la vez que con perfecta exactitud, la doctrina cristiana principalmente en su parte moral y práctica, que es la que más directa y eficazmente influye en la rectitud de costumbres del pueblo.

No hay obra de filósofo, por profundo y elocuente que sea, capaz de hacerse entender y lograr conmover á las muchedumbres y enoaminarias por las sendas de la moral y de la virtud, como una explicación sencilla de la vida y ejemplos de Jesucristo, de las enseñanzas de la Iglesia acerca del fin del hombre, del significado de la vida, del combate perpetuo que exige, del horror que debe inspirar el pecado, de la manera de salir de él, de las alegrías de la virtud, de la práctica de la caridad, del perdón de los agravios, de la eficacia de los Sacramentos y de la oración, y de otros muchos puntos que oportuna y sencillamente se tratan en estos sermones.

Un libro de esta clase será siempre de gran utilidad en las Bibliotecas públicas, especialmente en las populares, y más hoy cuando comienzan á llegar al pueblo las corrientes positivistas y sensualistas que descienden de esferas más elevadas, y cuyas consecuencias no es posible contrarrestar en la gente indocta sino con las doctrinas ó instituciones religiosas que todavía conservan hondas raíces en su corazón.

La obra en que nos ocupamos tiene como mérito especial la claridad, la serenidad del estilo, la congruencia y oportunidad del concepto, que le dan un cierto reflejo plácido y tranquilo de luz apostólica y evangelica.

Exenta de todo ambicioso recurso de la inconveniente imitación de la oratoria profana, que tanto hace desmerecer al orador sagrado, libre de toda romántica sensiblería discretamente apoyada en oportunas alegaciones de la Biblia, sencilla siempre en la exposición de las doctrinas y perfectamente inteligible á todos en las pruebas y argumentación, tal aparece la obra del Sr. Reig.

Y aunque es grande la multitud de libros de esta clase antiguos y modernos, y hablando con la debida ingenuidad, ni éstas ni otras obras de hoy día llegan á las alturas de un Bossuet, ni aun á la unción y enérgica elocuencia de un Avila ó de un Granada, la Academia, atenta especialmente al aspecto de la doctrina y del influjo religioso, moral ó político que ésta puede ejercer, y hallando que la obra examinada no carece de valor oratorio, ni del estilo y lenguaje propios del objeto de que trata, se ha inclinado á dar su informe favorable, observando que indudablemente ha de considerarse original, en cuanto cabe tal cualidad en obras de esta índole, y que el mérito de la doctrina no puede menos de ser relevante dado que es el que tiene la moral cristiana, clara, sencilla y candorosamente expuesta, como lo está en ella, y que su utilidad para las Bibliotecas públicas y sobre todo para las populares es notoria por las razones antes dichas.

En virtud de lo cual esta Real Academia ha acordado informar favorablemente acerca de la obra del Presbítero D. Félix Reig, como que llena las condiciones del Real decreto de 12 de Marzo de 1875, para que el Estado pueda adquirir ejemplares de la misma con destino á las Bibliotecas.

V. E., sin embargo, resolverá como siempre lo que crea más oportuno.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1882.—Excmo. Sr.—Per acuerdo de la Academia, el Secretario, Fernando Alvarez.—Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.—Ilmo. Sr.: El Sr. Académico de número, encargado de informar acerca de los sermones para todos los domingos y fiestas principales del año, del Sr. D. Félix Reig, ha emitido el dictamen que se inserta á continuación:

«En cumplimiento del encargo de la Real Academia Española, ha examinado el que suscribe los cuatro volúmenes de *Sermones para todos los domingos y fiestas principales del año* por el Presbítero D. Félix Reig.

No es del instituto de esta Academia el juzgar del mérito intrínseco de dicha colección predicable, ni aunque lo fuera, tiene el que suscribe autoridad ni ciencia bastante para arrojarse á tal empresa.

Pero con el libro van aprobaciones y juicios autorizados que dejan á salvo la pureza de la doctrina de autor, y manifiesta los quilates de su instrucción dogmática.»

Juzgando, pues, del libro sólo en su parte más externa, y descansando para todo lo demás en los testimonios ya referidos, entiende el que suscribe que la Colección de sermones del señor Reig se distinguen por la claridad y mérito en la exposición, y por la sencillez no inelegante del estilo, que en los lugares patéticos tampoco carece de unción y dulzura, demostrando el Sr. Reig aventajado estudio de los grandes Maestros de la oratoria cristiana, y también, según entendamos, de algunos predicadores ingleses modernos.

La obra, destinada principalmente al uso de los Párrocos rurales, cumple bien su objeto, viniendo á ser un repertorio nada despreciable de temas y motivos retóricos y de instrucción catequética.

Algún defecto de lengua que pudiera notarse admite disculpa ó atenuación si se considera que el autor (según creemos), no tiene por lengua materna el castellano; y por otra parte, no son tantos ni tales que basten á oscurecer el mérito de la obra, ni dejen de admitir fácil enmienda, que sin duda hará el Sr. Reig cuando reimprima su obra.

Cree, pues, el que suscribe que puede recomendarse al Gobierno la adquisición de algún número de ejemplares de los sermones del Sr. Reig.

Y habiendo hecho suyo la Academia el preinserto informe, tengo la honra de comunicarlo á V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.—Madrid 21 de Octubre de 1882.—El Secretario, Manuel Tamayo y Baus.—Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública.

## TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

## SECRETARÍA GENERAL.

Debiendo proveerse por oposición, conforme á lo determinado en el art. 40 de la ley orgánica de este Tribunal, y con sujeción al programa aprobado que á continuación se expresa, tres plazas de Aspirantes de segunda clase, dotadas con 4.000 pesetas anuales, que resultan vacantes en el mismo, y las que pueden ocurrir hasta el día 14 de Febrero próximo, los que reúnan las circunstancias exigidas para optar á ellas presentarán en esta Secretaría general hasta las cinco de la tarde del 12 inclusive de dicho mes de Febrero las solicitudes dirigidas al Excelentísimo Sr. Presidente en papel del sello 12.º, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal; en la inteligencia de que admitidas por el Tribunal de oposiciones tendrán lugar éstas desde el citado 14, á la hora que se fijará oportunamente en la portería principal.

Programa de los ejercicios que han de practicar los opositores á las tres plazas de Aspirantes de que se hace mérito.

Uno teórico y otro práctico, en los que se invertirá media hora sobre las materias siguientes:

Escritura.

Ortografía.

Aritmética, incluso el sistema métrico decimal.

Los opositores exhibirán la cédula personal del presente año económico y acreditarán tener 16 años y no pasar de 25 en la fecha de esta convocatoria con la partida de bautismo legalizada en forma los que procedan de otras Audiencias que la de esta Corte, acompañando el certificado de buena conducta expedido por la Autoridad competente del punto de residencia, y el documento que acredite su situación respecto del servicio militar, así como los demás que les convengan para justificar las condiciones especiales que reúnan; de todo lo cual se les dará por la misma Secretaría general el correspondiente resguardo; que presentarán al ser llamados para practicar los ejercicios, y les será recogido definitivamente al devolverles, terminados éstos, los documentos de que se trata.

Madrid 13 de Enero de 1883.—Por acuerdo del T. P., el Secretario general, Manuel Tomé.

Continúa el ESCALAFÓN DEL CUERPO DE EMPLEADOS DE ADUANAS.—(Véase la GACETA de ayer.)

Número de la escala.	NOMBRE DEL INTERESADO.	PROVINCIA DE SU NATURALLEZA.	EDAD.			ANTIGÜEDAD EN EL GRADO.			TOTAL DE SERVICIOS.			DESTINOS.	PUNTOS DONDE SIRVEN.
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
<b>Oficiales de tercera clase, CON 2.500 PESETAS.</b>													
<b>ACTIVOS.</b>													
1	D. Lorenzo Quetglas.....	Baleares.....	46	8	24	4	3	6	48	1	24	Vista.....	Palma.
2	D. Manuel Durán y Vázquez.....	Badajoz.....	48	9	6	4	1	27	46	3	27	Vista.....	Port-bou.
3	D. José María Blasco.....	Valencia.....	39	9	6	3	7	17	16	9	9	Administrador.....	Rivadeo.
4	D. Carlos López Llasera.....	Barcelona.....	35	5	28	3	2	22	14	2	6	Vista.....	Sevilla.
5	D. Daniel Micó y Pérez.....	Valencia.....	33	2	19	3	1	26	45	2	29	Vista.....	Gijón.
6	D. Julián Montenegro.....	Madrid.....	33	10	12	3	1	24	17	5	7	Oficial Vista.....	Madrid.
7	D. Jacobo Ortega.....	Avila.....	43	5	6	3	1	24	16	3	8	Vista.....	Malaga.
8	D. Pedro García López.....	Málaga.....	37	10	7	3	1	6	16	6	16	Vista.....	Almería.
9	D. Celestino Oliveros y Roselló.....	Baleares.....	35	4	2	2	7	6	16	2	26	Vista.....	Tarragona.
10	D. Rafael Beltrán y Crespo.....	Madrid.....	37	3	15	2	4	20	16	10	1	Administrador.....	Junquera.
11	D. Florencio Gutiérrez de los Ríos.....	Palencia.....	40	10	8	2	2	26	15	8	8	Vista.....	Irún.
12	D. Marcelino Vázquez.....	Orense.....	39	10	6	2	2	22	17	2	12	Interventor.....	Valencia de Alc.ª
13	D. Eduardo Carballo y Grijalvo.....	Madrid.....	36	2	18	2	1	14	14	7	5	Interventor.....	Carril.
14	D. Juan Revest y Domínguez.....	Alicante.....	38	5	8	2	2	14	14	10	22	Vista.....	Irún.
15	D. Demetrio Losada.....	Lugo.....	37	11	7	1	11	21	45	6	8	Interventor.....	Pasajes.
16	D. Timoteo de la Peña.....	Lugo.....	37	11	7	1	10	26	16	5	21	Vista.....	Cádiz.
17	D. Luis Monge.....	Sevilla.....	33	2	22	1	9	17	13	4	4	Vista.....	Bilbao.
18	D. Emilio Mellado.....	Pontevedra.....	39	5	8	1	7	12	21	8	5	Vista.....	Cartagena.
19	D. José Marsell y Soler.....	Alicante.....	40	7	20	1	6	21	15	8	20	Administrador.....	Mahón.
20	D. Luis Ayuso Bonnemaison.....	Murcia.....	44	1	6	1	6	7	45	1	16	Vista.....	Alicante.
21	D. Federico Mayo y Vela.....	Madrid.....	34	4	4	1	2	24	15	5	21	D. G.....	Madrid.
22	D. Francisco Cantillo.....	Almería.....	34	24	1	1	2	24	15	5	20	Vista.....	Valencia.
23	D. José Campos Manchón.....	Orense.....	32	8	10	1	2	7	17	3	7	Administrador.....	Dancharinea.
24	D. Joaquín Ferrer y Flórez.....	Coruña.....	30	10	19	1	2	7	12	4	7	D. G.....	Madrid.
25	D. Nicolás Cano y Zariategui.....	Alicante.....	33	25	1	1	2	7	15	8	4	Vista.....	Irún.
26	D. Joaquín García Aragoncillo.....	Zaragoza.....	38	7	22	1	11	23	18	6	9	Administrador.....	Línea de Gibraltar.
27	D. Germán Pérez y Pérez.....	Cuba.....	35	2	25	1	11	25	14	7	3	D. G.....	Madrid.
28	D. Paulino Velasco.....	Granada.....	33	10	27	1	11	23	11	6	22	Administrador.....	Algeiras.
29	D. Antonio Hernández Lucas.....	Alicante.....	37	9	22	1	11	10	14	10	19	Vista.....	Sevilla.
30	D. Bartolomé Magnin.....	Madrid.....	34	10	17	1	9	13	11	8	15	D. G.....	Madrid.
31	D. Antonio Asquerino.....	Murcia.....	34	3	14	1	9	12	15	2	15	Administrador.....	Canfranc.
32	D. Fernando Martínez Osorio.....	Oviedo.....	44	7	12	1	7	4	24	11	11	Administrador.....	Ferrol.
33	D. Idefonso Rico y Muxó.....	Málaga.....	39	10	19	1	7	4	16	3	21	Vista.....	Huelva.
34	D. Félix Santías.....	Huesca.....	33	9	16	1	7	4	11	8	15	Vista.....	Badajoz.
35	D. Pedro de Azúa y Valcárcel.....	Valencia.....	32	11	1	1	5	19	14	9	3	Administrador.....	Fregeneda.
36	D. Ricardo Mestre.....	Sevilla.....	34	2	1	1	5	19	10	6	5	Vista.....	Vigo.
37	D. Lorenzo G. de Cadiñanos.....	Burgos.....	43	3	27	1	3	15	19	7	25	Vista.....	San Sebastián.
38	D. Rogelio Montejo.....	Madrid.....	28	8	6	1	1	8	9	6	25	D. G.....	Madrid.
<b>EXCEDENTE.</b>													
1	D. Juan Croselles y Camilleri.....	Castellón.....	40	12	5	5	32	16	9	6	6	•	•
<b>CESANTES.</b>													
1	D. Baldomero García.....	Murcia.....	52	10	4	3	8	22	46	10	2	•	•
2	D. Eladio Pérez Santano.....	Salamanca.....	36	10	21	1	11	5	15	1	•	•	•
3	D. Javier Goicoa.....	Vizcaya.....	36	4	15	1	7	7	13	6	6	•	•
4	D. Leoncio Cortés.....	Alicante.....	40	11	18	1	8	19	15	2	25	•	•
5	D. Bernardo de Vicente y Carrera.....	Jaén.....	42	4	21	1	1	6	12	4	27	•	•
<b>Oficiales de cuarta clase, CON 2.000 PESETAS.</b>													
<b>ACTIVOS.</b>													
1	D. Pascual Die y Burgos.....	Valencia.....	34	5	28	5	10	12	46	20	20	Administrador.....	Vinaroz.
2	D. Eduardo Salazar y Alegret.....	Barcelona.....	32	2	11	5	6	29	12	10	21	Vista.....	Tarragona.
3	D. José María Alarcón.....	Murcia.....	41	5	24	5	6	16	14	10	•	Interventor.....	Línea.
4	D. Antonio Fernández y García.....	Cádiz.....	40	9	9	5	6	15	14	11	13	Oficial Vista.....	Zaragoza.
5	D. José Linares.....	Puerto Rico.....	36	1	16	5	3	5	14	4	25	Administrador.....	Deva.
6	D. Antonio García López.....	Málaga.....	34	29	5	3	1	17	6	21	Vista.....	Port-bou.	
7	D. Enrique Menor.....	Madrid.....	34	26	4	11	1	13	8	10	D. G.....	Madrid.	
8	D. Francisco González Espada.....	Madrid.....	43	3	3	4	7	12	18	1	29	D. G.....	Madrid.
9	D. Jesús Pardo del Monte.....	Lugo.....	37	8	13	4	7	10	14	1	26	Oficial Vista.....	Oviedo.
10	D. Camilo López Lago.....	Lugo.....	47	5	11	4	2	9	21	2	2	Vista.....	Badajoz.
11	D. José Pellico.....	Madrid.....	44	7	21	3	9	3	24	7	25	Oficial Vista.....	Zamora.
12	D. Rodolfo Sánchez Roda.....	Almería.....	35	3	20	3	8	19	17	1	16	Administrador.....	Motril.
13	D. Cándido Lázaro y Mira.....	Cuenca.....	35	4	27	3	8	4	12	5	25	Interventor.....	Dancharinea.
14	D. Miguel Roda.....	Almería.....	34	6	3	3	7	17	13	4	25	Vista.....	Huelva.
15	D. Antonio Manjarrés.....	Madrid.....	44	13	3	3	5	19	14	7	2	Administrador.....	Verín.
16	D. Federico Mestre.....	Cádiz.....	37	10	24	3	1	26	14	9	5	Administrador.....	Garrucha.
17	D. Antonio Alonso.....	Salamanca.....	40	1	24	3	1	24	13	9	26	Interventor.....	Mahón.
18	D. Joaquín Rossi.....	Badajoz.....	34	7	3	3	1	24	14	9	4	D. A.....	Desierto.
19	D. Celestino Muñoz y López.....	Cuenca.....	36	8	25	2	11	23	11	8	15	Oficial Vista.....	Murcia.
20	D. Julio Carrafa.....	Madrid.....	37	2	1	2	7	6	14	8	27	Oficial Vista.....	Gerona.
21	D. Manuel Cuervas.....	Santander.....	29	6	14	2	7	6	11	1	10	Vista.....	Pasajes.
22	D. Francisco de Paula Birotteau.....	Filipinas.....	35	1	14	2	5	29	14	6	28	Oficial Vista.....	Lérida.
23	D. Guillermo Orejas y Canseco.....	Santander.....	39	4	11	2	2	26	14	9	11	Administrador.....	Avilés.
24	D. Modesto Javaloy.....	Alicante.....	34	6	23	2	2	22	12	5	2	Oficial Vista.....	Orense.
25	D. Lorenzo Roca.....	Barcelona.....	33	8	23	2	2	12	14	5	20	D. A.....	Olaveaga.
26	D. Joaquín Bonnier.....	Madrid.....	34	2	24	2	1	14	13	1	•	D. G.....	Madrid.
27	D. Segundo Ocampo.....	Pontevedra.....	43	11	20	2	1	14	14	4	29	Vista.....	Vigo.
28	D. Juan Aldir y Castro.....	Pontevedra.....	37	5	8	1	11	21	12	6	29	Vista.....	Coruña.
29	D. Evaristo Oliver.....	Guipúzcoa.....	33	9	22	1	11	21	12	4	15	I. V.....	Algeiras.
30	D. Joaquín Herrero.....	Albacete.....	30	4	14	1	11	13	10	1	6	Administrador.....	Aguilas.
31	D. Alejandro de Tuero.....	Oviedo.....	34	7	21	1	10	26	14	3	10	Vista.....	Gijón.
32	D. Juan Luciano Copena.....	Santander.....	34	18	1	1	9	17	12	4	17	B. A.....	Portugalete.
33	D. Francisco Coll.....	Madrid.....	32	7	4	1	9	17	12	4	15	Administrador.....	Puigcerdá.
34	D. Julio Herrera.....	Burgos.....	41	1	3	1	9	15	16	10	1	D. G.....	Madrid.
35	D. Higinio Pita.....	Coruña.....	36	2	10	1	8	23	13	4	•	Administrador.....	Tuy.
36	D. José María Lleó.....	Valencia.....	33	3	11	1	7	12	13	11	25	Interventor.....	Canfranc.
37	D. Manuel Rodríguez Villameriel.....	Madrid.....	35	6	7	1	6	21	13	3	21	Administrador.....	Palmós.
38	D. Pedro González San José.....	Valladolid.....	44	11	12	1	6	7	22	1	1	Administrador.....	Lés.
39	D. Severiano González Martínez.....	Cuenca.....	37	10	10	1	2	24	12	7	•	Administrador.....	Behovia.
40	D. Pascual Ejea.....	Alicante.....	35	5	15	1	2	24	14	6	•	Interventor.....	Rivadeo.
41	D. Nicolás Solanllonch.....	Gerona.....	31	11	8	1	2	7	11	8	15	Interventor.....	Ferrol.
42	D. Cándido Maimó.....	Guipúzcoa.....	34	3	27	1	2	7	12	9	27	D. A.....	Astillero.
43	D. Luis Morales.....	Navarra.....	36	2	20	1	2	7	14	5	11	D. G.....	Madrid.
44	D. Alejandro Gutiérrez de Prado.....	Santander.....	38	2	23	1	1	15	12	9	20	Administrador.....	Alcántara.
45	D. Cesáreo Torrón.....	Madrid.....	31	10	6	1	11	25	11	8	15	Vista.....	Carril.
46	D. Emilio Campos.....	Isla de Cuba.....	37	6	•	1	11	25	11	8	15	Vista.....	Carril.
47	D. Francisco Múgica.....	Coruña.....	32	6	9	1	11	25	11	1	10	Oficial Vista.....	Pamplona.
48	D. Orenco Píera.....	Cuenca.....	39	4	9	1	11	25	13	2	22	Vista.....	Valencia de Alc.ª
49	D. Lorenzo Ortega.....	Valladolid.....	41	4	22	1	11	10	11	1	10	Interventor.....	Fregeneda.
50	D. Luis Utor y Custodio.....	Cádiz.....	33	3	18	1	10	11	13	2	25	Vista.....	Almería.
51	D. José Conde y Mata.....	Madrid.....	34	9	20	1	7	12	12	4	15	D. G.....	Madrid.
52	D. Jerónimo Maza.....	Cáceres.....	35	10	25	1	7	4	13	9	11	Administrador.....	Adra.
53	D. Enrique Echevarría.....	Madrid.....	30	8	20	1	7	4	13	8	19	Oficial Vista.....	Huesca.



## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

## Audiencias territoriales.

## MADRID.

D. José Camacho y Raygada, Oficial de Sala de la Audiencia del distrito de Madrid.

Certifico que ante los Sres. Magistrados de la Sala primera de esta Audiencia se hallan pendientes en grado de apelación unos autos seguidos en el Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares por D. Andrés Valdunciel con Doña Leoncia Monroy y otros sobre dejar sin efecto una sentencia, en cuyos autos, por la referida Sala se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva su tenor literal es el siguiente:

«Sentencia núm. 210.—En la villa y Corte de Madrid, á 27 de Diciembre de 1882, en los autos civiles ordinarios que procedentes del Juzgado de primera instancia del partido de Alcalá de Henares ante Nos penden á virtud de apelación, seguidos entre partes, de la una, como demandante y apelado, D. Andrés Valdunciel y Álvarez, vecino de Madrid, de profesión Médico-Cirujano, por sí y en concepto de marido de Doña María Núñez, representado por el Procurador D. Jacobo Morcillo, y defendido por el Letrado D. Manuel Balbás; de otra Doña Leoncia Monroy y Sánchez, representada por su curador *ad litem* D. Bruno Rosario y Robredo, de profesión este Procurador, domiciliado en Alcalá de Henares, y en su nombre el también Procurador D. Lorenzo de Pío y Espejo, habiéndole defendido el Abogado D. Teodoro Pérez de Camino, y de otra los estrados del Tribunal por la no comparecencia de D. Elías Marián y de las Heras, industrial y vecino de Torrejón de Ardoz, demandado éste, y la Doña Leonor Monroy, apelante; en cuyos autos ha sido declarado rebelde D. Gregorio Bernardo de Velasco, sobre que se deje sin efecto una sentencia pronunciada en un interdicto, devolución de la casa objeto de él, abono de rentas y pago de costas;

Fallamos que debemos declarar y declaramos que la casa sita en la calle Real, núm. 1, de Torrejón de Ardoz, corresponde en pleno dominio á D. Andrés Valdunciel y su esposa Doña María Núñez desde el 15 de Octubre de 1878; en cuyos términos confirmamos la sentencia que dictó en estos autos el Juez de primera instancia de Alcalá de Henares con fecha 4 de Abril último, por la que se condena á D. Elías Marián de las Heras y Doña Leoncia Monroy y Sánchez á que entreguen á D. Andrés Valdunciel y Doña María Núñez la casa sita en la calle Real, número 1, del pueblo de Torrejón de Ardoz antes referida, con las rentas que ha debido producir desde que los últimos la adquirieron por adjudicación y compra que les otorgó el Juzgado de Buenavista de Madrid á nombre y en rebeldía de los primeros, y sin hacer especial condenación de las costas de este pleito de la primera instancia, ni otra novedad en el interdicto; imponemos las costas de esta segunda instancia á la parte apelante, y ordenamos que se publique la presente en los periódicos oficiales por la rebeldía de D. Elías Marián; y con la certificación y orden correspondientes devuélvanse los autos originales para su ejecución y la del auto de la Sala de 14 de Setiembre último, por lo que se refiere á la condenación de costas á la parte de D. Gregorio Bernardo Velasco y su esposa Doña Juana Francisca Monroy, al Juzgado de Alcalá de Henares.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Garijo Lara.—José B. Maestre.—Angel Gallifa.—Juan Manuel Romero.—Eustaquio Ruiz Hita.

Cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día 27 de Diciembre por el Sr. D. Eustaquio Ruiz Hita, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la referida Sala primera.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en la GACETA, en cumplimiento de lo mandado, pongo la presente, que firmo en Madrid á 3 de Enero de 1883.—José Camacho y Raygada. X—926

## Juzgados militares.

## ALGECIRAS.

D. Domingo Derqui y Dalmau, Teniente de navío de primera clase de la Armada, y Fiscal de causas de la Comandancia de Marina de Algeciras.

Por el presente y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas cito, llamo y emplazo por término de 30 días, contados desde el en que tenga lugar la publicación del presente edicto en el *Boletín oficial de la provincia de Cádiz* y GACETA DE MADRID, á Victor Bocanegra, José Cortés Llorea y José Quintero Vázquez, cuyos paraderos se ignoran, para que en dicho plazo comparezcan en la Fiscalía de esta Comandancia de Marina á objeto de notificarles sentencia recaída en causa que se les instruyó por el delito de contrabando; apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Algeciras 3 de Enero de 1883.—Domingo Derqui.—Manuel González, Secretario.

## ÁVILA.

D. Santos Lazo del Valle, Alférez del batallón depósito de Ávila, núm. 106, y Fiscal nombrado por el Sr. Teniente Coronel primer Jefe del expresado cuerpo.

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra el soldado sustituto para el Ejército de Ultramar Francisco Candelas Sáez por el delito de desertión, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 20 días, á contar desde el de la fecha, comparezca en el cuartel del Alcázar de esta ciudad á responder á los cargos que en la citada causa le resultan; pues de no verificarlo se hará acreedor á la pena marcada por la ley.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la GACETA DE MADRID.

Dado en Ávila á 30 de Diciembre de 1882.—Santos Lazo.

D. Santos Lazo del Valle, Alférez del batallón depósito de Ávila, núm. 106, y Fiscal nombrado por el Sr. Teniente Coronel primer Jefe del expresado cuerpo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra el soldado sustituto para el Ejército de Ultramar Donato Gómez Sánchez por el delito de desertión, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 20 días, á contar desde el de la fecha, comparezca en el cuartel del Alcázar de esta ciudad á responder á los cargos que en la citada le resultan; pues de no verificarlo se hará acreedor á la pena marcada por la ley.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la GACETA DE MADRID.

Dado en Ávila á 30 de Diciembre de 1882.—Santos Lazo.

## DURANGO.

D. Félix Sánchez González, Teniente, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería San Marcial, núm. 46.

No habiéndose presentado á la revista anual prevenida en el art. 230 del reglamento de 2 de Diciembre de 1878, el soldado de la quinta compañía del ya citado batallón y regimiento Ignacio de Loyola, que se halla con licencia ilimitada en minas de Riotinto, provincia de Huelva, á quien estoy sumariando por el delito de desertión;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de San Agustín de esta villa, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y será sentenciado en rebeldía.

Durango 3 de Enero de 1883.—Félix Sánchez.

## FERROL.

D. Salvador de Casans y Laceta, Comandante, Fiscal del segundo batallón del segundo regimiento activo de infantería de Marina.

Habiéndose ausentado de esta plaza Lorenzo Vega Díaz, cabo primero del expresado batallón y regimiento, á quien estoy sumariando por el delito de primera desertión;

Usando de la jurisdicción que el Rey nuestro Señor tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de su Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por tercera vez al referido cabo, señalándole el cuartel de Dolores de esta plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 10 días, que se cuentan desde el día de la fecha, á dar sus descargos; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Ferrol 2 de Enero de 1883.—Casans.—Por su mandato, Manuel Jordán Camusi.

## LOGROÑO.

D. Cayetano Ibarra Sánchez, segundo Ayudante, Teniente del regimiento cazadores de Almansa, 13.º de caballería, y Fiscal del mismo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la sumaria instruida contra el soldado de este regimiento, que se halla con licencia ilimitada, José Zapater Morrajan, natural de Olceán, provincia de Castellón, por el delito de no haberse presentado á pasar la revista anual que está prevenida á los de su clase, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de 20 días comparezca en el cuartel de caballería de esta plaza; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Dado en Logroño á 29 de Diciembre de 1882.—Cayetano Ibarra.

## MADRID.

Teniendo que prestar declaración en un interrogatorio Don Antonio Vergara, que se dice ser estudiante en Madrid, con domicilio en la calle del Olivar, núm. 42, por el presente se le cita para que verifique su presentación en la Fiscalía militar permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva, San Onofre, 5, tercero derecha, de una á dos de la tarde, en día hábil y dentro del término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto.

Madrid 30 de Diciembre de 1882.—El Teniente Coronel, Comandante, Fiscal, Ricardo Guzmán.

D. Santiago Tenorio Algrave, Alférez de la primera compañía del segundo batallón del regimiento infantería de Granada número 34.

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde se encontraba de guarnición, el soldado de la segunda compañía del segundo batallón del expresado regimiento Manuel Alvaro Marina, á quien estoy sumariando por el delito de desertión;

Usando de las facultades que conceden en estos casos las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo al expresado soldado, señalándole el cuartel de San Francisco del Rincón de esta Corte, donde deberá presentarse á dar sus descargos dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha del presente primer edicto; y de no hacerlo así se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 2 de Enero de 1883.—Santiago Tenorio.

D. Rafael Salcedo y Marugán, Comandante, Fiscal del batallón depósito de Madrid, núm. 2.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de las sumarias instruidas contra el sustituto para Ultramar del último reemplazo Francisco Ríos Torres por falta de presentación al embarque, é ignorándose su paradero, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido sustituto, para que en el término de 30 días comparezca en esta Fiscalía, calle de la Aduana, número 7, principal, de esta Corte, y responda á los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa y se le juzgará en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID.

Dado en Madrid á 5 de Enero de 1883.—Rafael Salcedo.

D. Rafael Salcedo y Marugán, Comandante, Fiscal del batallón depósito de Madrid, núm. 2.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la sumaria instruida contra el sustituto para Ultramar del último reemplazo Fermín Ros Sanz por falta de presentación al embarque, é ignorándose su paradero, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido sustituto, para que en el término de 30 días comparezca en esta Fiscalía, calle de la Aduana, núm. 7, principal, de esta Corte, á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa y se le juzgará en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID.

Dado en Madrid á 5 de Enero de 1883.—Rafael Salcedo.

## MURCIA.

D. Vicente Gallego y Martínez, Capitán del batallón depósito de Murcia, núm. 57, Juez fiscal nombrado por el Sr. Teniente Coronel del mismo.

Hago saber que hallándome instruyendo sumaria por no haberse presentado á la revista anual el recluta disponible de este batallón Blas García García;

Y usando de las facultades que las Reales Ordenanzas conceden en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo al referido Blas García García, natural de Carrasceay, hijo de Felipe y de Juana, para que en el término de 20 días se presente en las oficinas del batallón, calle de San Nicolás, núm. 37, ó en la Fiscalía donde se le sigue la causa, calle del Val de San Antolín, núm. 35; y de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía; para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de la provincia, y se fijará en los sitios de costumbre.

Murcia 30 de Diciembre de 1882.—El Capitán, Fiscal, Vicente Gallego.

## PRADO DEL REY.

D. Francisco Riquelme Carrión, Alférez de la Guardia civil de la décima compañía en la Comandancia de Cádiz, y Juez fiscal nombrado por el Sr. Teniente Coronel primer Jefe de la misma.

En uso de las facultades que S. M. concede en sus Reales Ordenanzas para los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este primer edicto al paisano Plácido Villalta Borrego, hijo de Cristóbal y Clara, natural y vecino de Grazalema, habitante en la calle de Ronda, núm. 22, casado, de 26 años de edad, de estatura alta, moreno, barbilampiño y de oficio botinero, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este primer edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de la provincia y del cuerpo, comparezca en la casa cuartel que ocupa la fuerza del cuerpo en esta villa á responder en la causa que instruyo al mismo por el delito de resistencia hecha con arma de fuego en unión de otros dos á una pareja de este instituto la noche del 25 de Octubre del año actual en término de la villa del Bosque; pues de no verificarlo se le seguirá y sentenciará la causa en rebeldía.

Prado del Rey, en la provincia de Cádiz, 25 de Diciembre de 1882.—Francisco Riquelme y Carrión.

## SAN SEBASTIÁN.

D. Eduardo López Drago, Capitán graduado, Teniente del batallón cazadores de Estella, núm. 14, y Fiscal del mismo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra el cabo segundo de la tercera compañía de este batallón Socorro Díaz Yuvero por el delito de desertión y robo, por el presente tercero y último edicto llamo y emplazo al referido cabo para que en el término de 10 días comparezca en el cuartel de esta capital á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

San Sebastián 31 de Diciembre de 1882.—Eduardo López.

## SEVILLA.

D. Lucas Hernández Cano, Capitán graduado, Teniente del primer batallón del regimiento infantería de Pavía, núm. 50, y Fiscal nombrado por el Sr. Coronel del cuerpo en la presente sumaria.

Habiéndose ausentado de la plaza de Valencia el soldado sustituto para Ultramar Nicolás Medina Prada, á quien me hallo sumariando por el delito de desertión;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al referido soldado,

señalándole la guardia de prevención del cuartel del Carmen de esta capital, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el término señalado se le sentenciará en rebeldía.

Sevilla 31 de Diciembre de 1882.—Lucas Hernández.

## TOLEDO.

D. Martín Contreras y Carrilla, Comandante de infantería, y Fiscal permanente de esta plaza.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra el soldado sustituto destinado á Ultramar Manuel Sindo Inocénito, por el delito de desertión, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de 30 días comparezca en el Gobierno militar de esta plaza para responder á los cargos que en dicha causa le resultan; y de no presentarse en el término señalado se le seguirán los perjuicios que haya lugar.

Toledo 31 de Diciembre de 1882.—El Comandante, Fiscal, Martín Contreras.

## VALENCIA.

D. Bernardo Jiménez y Company, Comandante de infantería, Fiscal de causas de la Capitanía general de este distrito, etc.

En uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales del Ejército como Juez de la causa que se instruye contra el sustituto de Ultramar Vicente Celdá y Comas, procedente de la Caja de quintos de Valencia, acusado del delito de desertión, y cuyo individuo es natural de Requena, Juzgado de id., de 21 años de edad, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido sustituto, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación del mismo, comparezca en esta Fiscalía militar, sita en la calle de Colón, núm. 16, piso tercero, ó en el Gobierno militar de esta plaza, á responder á los cargos que en dicha sumaria le resulten; pues de no comparecer se le seguirá la causa en rebeldía.

Valencia 1.º de Enero de 1883.—El Comandante, Fiscal, Bernardo Jiménez Company.

## Juzgados de primera instancia.

## ALGECIRAS.

D. Joaquín J. Miciano, Juez municipal é interino de primera instancia de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Domínguez Sepúlveda, natural de Alora, vecino de Algeciras, casado, jornalero, de 39 años, para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, mediante á ignorarse su paradero, se persone en la cárcel de este partido, á fin de que pueda cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa por delito de contrabando.

Y ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión de dicho Francisco Domínguez Sepúlveda, si fuere habido, á la cárcel de esta ciudad.

Algeciras 7 de Diciembre de 1882.—Joaquín J. Miciano.—Manuel Pérez.

## ARENYS DE MAR.

D. Emmanuel de Prats, Juez municipal Letrado, Regente el Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente se llama, cita y emplaza á José Cruixent y Cuadras, natural y vecino de San Esteban de Palantordera, de este partido y provincia, soltero, labrador, de 28 años de edad, que sabe leer y escribir, de estatura alta, pelo castaño, bigote rubio, color sano, ojos pardos, que viste americana, pantalón y gorra de lana de color oscuro, camisa de algodón blanca y alpargatas con cintas negras, para que dentro de nueve días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, se persone ante este Juzgado para cierta diligencia en la causa criminal que contra el mismo y otros se sigue sobre hurto de una prensa; bajo apercibimiento de pararle los perjuicios que en derecho haya lugar, siendo reducido desde luego á prisión preventiva.

A cuyo efecto encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á su busca y captura, y conducción á este Juzgado.

Dada en Arenys de Mar á 21 de Octubre de 1882.—Emmanuel de Prats.—Por mandato de S. S., Pánfilo Lloret, Escribano.

## ATENZA.

D. Remigio Navarro y Villaescusa, Juez de primera instancia de la villa de Atienza y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Marcos del Castillo Hernando, alias Cincovillas, vecino de Hiedelaencina, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaración en causa criminal contra Jerónimo Amayas Vilá, vecino de dicho pueblo, sobre lesiones inferidas á Pascual García Marina la noche del 27 de Agosto último.

Dado en Atienza á 13 de Diciembre de 1882.—Remigio Navarro.—De orden de S. S., José Giner.

## BARCELONA.—PALACIO.

D. Francisco Alted y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Sancho Ciosas, hijo de Juan y de Ana, natural de Barcelona, de 19 años, soltero, tornero, de estatura regular, pelo castaño, nariz y boca regulares, ojos pardos, color moreno, imberbe, y Eusebio Rial y Simó, hijo de Miguel y de Antonia, natural también de dicha ciudad, soltero, cerrajero, de 18 años,

de color moreno, ojos negros, boca y nariz regulares, pelo castaño, barba saliente, para que en el término de 10 días desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID comparezcan á este Juzgado y Escribanía del infrascripto á efectos de justicia, pues así lo tengo acordado en la causa criminal que contra los mismos me hallo instruyendo por robo; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se les declarará rebeldes.

Por tanto, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y presentación á este Juzgado en su caso de los referidos procesados Pedro Sancho Ciosas y Eusebio Rial Simó.

Dada en Barcelona á 7 de Diciembre de 1882.—Francisco Alted.—Por mandato de S. S., Gumersindo de Marlés, Escribano.

## BARCELONA.—SAN BELTRÁN.

D. Joaquín de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán de la ciudad de Barcelona.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Eduardo López, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso tercero, y Escribanía de D. Jaime Ruiz, contados desde la publicación de este llamamiento, á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que procedan á su busca y captura, en lo cual se interesa la administración de justicia.

Dada en Barcelona á los 30 de Noviembre de 1882.—Joaquín de Errazquin.—Por mandato de S. S., Jaime Ruiz, Escribano.

D. José María Rufart, Juez municipal del distrito de San Beltrán, encargado del de primera instancia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Félix Ensay Miró, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, calle del Gobernador, núm. 2, tercero, á fin de practicar cierta diligencia de justicia; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto cuyas señas son: estatura regular, ojos pardos, cabello negro, y usa bigote, y caso de detenerle ordenar su traslación á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición, pues así lo tengo acordado en méritos de la causa que sobre tentativa de robo y contra el mismo me hallo instruyendo.

Dada en Barcelona á 9 de Diciembre de 1882.—José María Rufart.—Por mandato de S. S., José Gili.

D. José María Rufart, Juez municipal del distrito de San Beltrán, encargado del de primera instancia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Josefa Juliá y Cortés, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, calle del Gobernador, núm. 2, piso tercero, á fin de notificársele la ejecutoria recaída en la causa criminal que contra la misma se instruye sobre matrimonio ilegal, y cumplir al propio tiempo la pena que se la ha impuesto; bajo apercibimiento de que de no comparecer la parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la expresada Josefa Juliá y Cortés; y caso de obtenerse ordenar su traslación á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición, pues así lo tengo acordado en méritos de la expresada ejecutoria.

Dada en Barcelona á 11 de Diciembre de 1882.—José María Rufart.—Por mandato de S. S., José Gili.

## BILBAO.

D. Venancio del Valle, Juez de instrucción de esta villa de Bilbao y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á D. José María de Olaeta y Abaitúa, de estado soltero, de 27 años de edad, natural y domiciliado que ha sido en esta villa, de ignorado paradero en la actualidad, y cuyas señas personales son: estatura alta, algo delgado, bigote rubio, cara pálida, nariz regular y ojos azules, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria, ó se constituya en la cárcel del partido, por haber decretado su prisión en causa que se le sigue sobre estafa de 271 pesetas 94 céntimos, cometida con ocasión de su empleo ó del cargo que ha desempeñado en las oficinas del Excmo. Ayuntamiento de esta villa; apercibiéndosele con que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía, se sirvan disponer la práctica de activas diligencias para la busca y captura de dicho sujeto, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y que siendo habido le remitan con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado y cárcel del partido.

Dada en Bilbao á 14 de Diciembre de 1882.—Venancio del Valle.—Ante mí, Benito Miguel González.

## CÁDIZ.—SAN ANTONIO.

D. Francisco Rodríguez García, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Doña Dolores González y Barro, vecina que fué de esta plaza, de 33 años y de estado viuda, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado á ampliar la declaración que tiene presentada en causa que instruyo por robo contra Enrique Aguilar y Mayo; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 11 de Diciembre de 1882.—Francisco Rodríguez García.—Salvador Asprer.

## CAZALLA.

D. Eduardo García Carvajal, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Doy fe que en la causa que por ante mí se sigue en dicho Juzgado por abusos cometidos por el Juez municipal de Almadén, se ha acordado en providencia de hoy se cite al testigo Manuel Borraro por edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Huelva, á fin de que en el término de 20 días, contados desde la publicación del presente, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para recibirle la oportuna declaración.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente en Cazalla á 1.º de Diciembre de 1882.—Eduardo García Carvajal.

## COCENTAINA.

D. Cecilio Navarro de Palencia, Juez de instrucción de Cocentaina y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente Gadúa Garcés, alias Vicente el Grande, natural y vecino de Jalón, de 48 años de edad, casado, labrador, de estatura alta, pelo rubio, barba cerrada y rubia con algunos pelos canos, ojos azules; viste pantalón de algodón oscuro, chaqueta de paño negro, camisa blanca, alpargatas de cañamo de cara pequeña y sombrero hongo negro; y Bernardo Mascaró y Mascaró, natural de Tarbena, vecino de Jalón, de 53 años de edad, casado, labrador, de estatura regular, pelo negro, barba cerrada y negra con algunos pelos canos, color moreno, ojos claros; vestía pantalón de algodón oscuro, camisa blanca, alpargatas de cañamo de cara pequeña, sombrero hongo negro, chaleco de algodón oscuro, cuyos sujetos hace algunos años que se han ausentado de Jalón, su última residencia, para que dentro del término de 15 días, á contar desde el en que se publique la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles de este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos estoy instruyendo sobre robo á varios vecinos de Benimaset; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares practiquen diligencias para la detención de dichos sujetos, y caso de ser habidos, los remitan á este Juzgado en clase de detenidos con las seguridades convenientes.

Dada en Cocentaina á 12 de Diciembre de 1882.—Cecilio Navarro de Palencia.—De orden de S. S., Francisco Miguel Jordá.

## COLMENAR VIEJO.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha en causa criminal por el Sr. D. Pablo López y Fernández, Juez interino de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido por indisposición del propietario, se cita, llama y emplaza á Andrés Lacal Montín Serra, hijo de Hilario y María, natural de Sepchrín, departamento del Cantal (Francia), de 42 años, soltero, echador que ha sido en la tahona de Pedro Perrol en el pueblo de Fuencarral, y cuyo actual paradero se ignora, cuyo sujeto fué herido en dicho pueblo en la madrugada de 9 de Octubre último por José Iglesias Rey y otros, y tuvo ingreso en el Hospital provincial de Madrid, ocupando la sala 10, cama 8, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y su sala audiencia con el fin de practicar ciertas diligencias que en dicha causa están acordadas; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 11 de Diciembre de 1882.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia interino, Pablo López.—El Escribano, Miguel Guardiola.

## GRAZALEMA.

D. Antonio Sánchez Salinas, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Heredia Santiago, que se dice ser vecino de Córdoba, y cuyo paradero se ignora, así como sus señas personales, para que en el término de 10 días siguientes á la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa por hurto de caballerías; apercibido que pasado dicho término se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la detención de dicho individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Grazalema 1.º de Diciembre de 1882.—Antonio Sánchez Salinas.—Por su mandato, Santos Pajares Alvarez.

## HUESCA.

D. Enrique López, Juez municipal suplente Letrado, ejerciente el Juzgado de primera instancia de Huesca.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Montori y Millán, hijo de Manuel y de Emeteria, soltero, de 22

años de edad, labrador, quinto con licencia ilimitada del batallón ó regimiento de lanceros del Rey, segundo esquadron, natural y vecino de Santa Eulalia de Gállego, cuyas señas personales se expresarán al pie de la presente, y no su domicilio y paradero por ignorarse, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para que tenga efecto la diligencia de careo acordada en la causa que se instruye contra el mismo y otro sobre hurto de un pollino; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido José Montori y su conducción á estas cárceles.

Dada en Huesca á 13 de Diciembre de 1882.—Enrique López.—Por su mandado, Manuel Martínez.

#### Señas del procesado.

Estatura regular, pelo castaño claro, ojos garzos, nariz y boca regulares, color sano; viste pantalón, chaqueta y chaleco de hilo color plemo, camisa blanca de algodón, alpargatas negras cerradas y gorra negra en la cabeza.

#### MADRID.—BUENAVISTA.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llama á un caballero que en la madrugada de 29 de Noviembre último se encontraba en el café, sito en el núm. 4 de la calle de la Aduana, en donde tuvo una cuestión con tres sujetos que se hallaban en dicho café, á fin de que en el preciso término de cinco días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa criminal que se instruye contra José Pérez García por lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Diciembre de 1882.—V. B.—Gregorio Rico.—El actuario, Bonifacio Guillén.

#### MADRID.—HOSPITAL.

D. Andrés Calleja y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria y término de nueve días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á José Sáez Fernández, natural y vecino de esta Corte, de 31 años de edad, soltero, corredor de aceite, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado ó en la cárcel de Villa, con el fin de que extinga la pena que le ha sido impuesta en causa que se le ha seguido por el delito de hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares que tengan conocimiento del actual paradero del expresado José Sáez Fernández, procedan á su captura, poniéndolo preso en la cárcel de Villa y á disposición de este Juzgado caso de ser habido.

Dada en Madrid á 7 de Diciembre de 1882.—Andrés Calleja.—Por mandado de S. S., Licenciado José Ortíz.

D. Andrés Calleja y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente se cita y llama al súbdito portugués D. Manuel Albas y su criado José Rodríguez, cuyas señas y domicilio se ignoran, para que en el término de ocho días, á contar desde la fecha de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue por estafa al primero; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 11 de Diciembre de 1882.—Andrés Calleja.

D. Andrés Calleja y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria y término de nueve días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Julián Rodríguez Rivera, de 20 años de edad, soltero, jornalero, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado ó en la cárcel de Villa, con el fin de notificarle la sentencia recaída en una causa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares que tengan conocimiento del actual paradero del expresado Julián Rodríguez Rivera procedan á su captura, poniéndolo, caso de ser habido, preso en la cárcel de Villa á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 9 de Diciembre de 1882.—Andrés Calleja.—Por mandado de S. S., Licenciado José Ortíz.

#### MADRID.—UNIVERSIDAD.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, se cita y llama á Vicenta Roco Rosanera, de 27 años de edad, soltera, que vivió en la calle de Atocha, núm. 53, taberna, sirviente, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezca en dicho Juzgado y mi Escribanía á fin de ampliar la declaración que tiene prestada en causa criminal que se instruye contra Valeriana Fernández por hurto; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Diciembre de 1882.—V. B.—Crespo.—El actuario, Felipe López.

D. Juan Ignacio Crespo, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Concepción Corte y Villa, natural de esta capital, hija de Juan y da Margarita, aprendiz de sastrera, soltera, de 43 años de edad, cuyas señas personales son: estatura regular, cara redonda, ojos pardos, pelo castaño, nariz regular, color bueno, y viste falda de percal á cuadros con volantes, delantal de la misma tela, chambrá blanca y pañuelo blanco de seda á la cabeza, á fin de que comparezca en este Juzgado dentro del término de 15 días para la práctica de una diligencia en la causa criminal que contra la misma se instruye por hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y á los agentes de la policía judicial que tuviesen noticia de su paradero procedan á su captura y remisión á la cárcel de mujeres de esta Corte á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 7 de Diciembre de 1882.—Juan Ignacio Crespo.—Por mandado de S. S., Manuel Viejo.

#### MÁLAGA.—ALAMEDA.

D. José Muñoz y Muñoz, Juez municipal del distrito de la Alameda, é interino del de primera instancia del mismo, etc.

Por virtud de la presente requisitoria llamo y busco al procesado Francisco Muñoz García, natural y vecino de esta ciudad, hijo de José y de Isabel, de oficio de la mar, de 23 años de edad, soltero, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que se presente en la cárcel pública de esta ciudad para notificarle la sentencia que le ha sido impuesta en causa que se le ha seguido sobre lesiones, señalándole el término de 20 días, que se contarán desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho rematado, conduciéndolo á la cárcel pública de esta ciudad caso de ser habido á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Málaga á 11 de Diciembre de 1882.—José Muñoz.—Por mandado de S. S., Rafael Wittenberg Solano.

#### MÁLAGA.—MERCED.

D. Alberto Ripoll de Castro, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Llanes, corredor de granos de esta ciudad, que habitó en la calle de Agustín Pareja, núm. 17, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 30 días se presente en la cárcel pública á disposición de este Juzgado que lo reclama para que responda á los cargos que le resultan en la causa criminal sobre lesiones á Ceferino Sánchez Fernández y José Zea Solano; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido, y si se consigue sea puesto en la cárcel á mi disposición.

Dada en la ciudad de Málaga á 11 de Diciembre de 1882.—Alberto Ripoll.—Por mandado de S. S., Diego M. Egea.

#### MOLINA DE ARAGÓN.

D. Félix Herrero y Sicilia, Juez de primera instancia de esta ciudad de Molina de Aragón y su partido.

Hago saber que en 16 de Febrero último falleció en esta ciudad D. Carlos Montesorro y Navarro, Registrador de la propiedad de este partido, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 306 de la ley Hipotecaria y de lo acordado en el expediente sobre devolución de la fianza que tenía prestada, cito y emplazo por segunda vez á los que tengan que deducir alguna reclamación contra dicho Registrador, para que lo hagan en este Juzgado dentro de tres años, á contar desde la defunción del D. Carlos; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Molina de Aragón á 7 de Diciembre de 1882.—Félix Herrero Sicilia.—Epifanio Hernández.

#### OVIEDO.

D. Manuel Pascual Calvo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Oviedo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Maximino Paredes Fernández, vecino de la parroquia de Balduino, Concejo de las Regueras, y cuyas señas personales van á continuación, á fin de que dentro del término de 15 días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca y se presente en el castillo fortaleza de esta ciudad para ser indagado y practicar con él las demás diligencias judiciales que se considere necesarias en la causa que contra él se instruye por tentativa de hurto; con apercibimiento que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Maximino, y siendo habido le remitan á este Juzgado con la seguridad debida.

Dada en la ciudad de Oviedo á 14 de Diciembre de 1882.—Manuel Pascual y Calvo.—Por su mandado, José Gregorio Quirós.

#### Señas personales del procesado.

Es natural y vecino de Pramoiro, parroquia de Balduino, Concejo de las Regueras, de estado soltero, labrador y jornalero, de 17 años de edad, con instrucción, estatura regular, pelo rojo, ojos castaños, cara redonda y marcada de viruelas; viste pantalón rayado de tela negra, chaqueta de tela color oscuro, camisa, blusa azul, sombrero hongo negro y borceguies.

#### PLASENCIA.

D. Antonio Cañón y Alvarez, Juez de instrucción del partido de Plasencia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Gabriel Quijada, natural de Montehermoso, como de 39 años de edad, soltero, estatura alta, delgado, con pantalón de paño pardo rayado, borceguies de becerro, chaqueta y chaleco de paño pardo bastante viejos, sombrero negro fino bastante usado y zajoines de piel de oveja negra, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Plasencia á 14 de Diciembre de 1882.—Antonio Cañón y Alvarez.—Ante mí, Heliodoro Domínguez.

#### SANLÚCAR LA MAYOR.

D. Diego de Azcona y Moreno, Juez municipal de esta ciudad, é interino de primera instancia de la misma por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Sánchez Fernández, vecino de Carrión de los Céspedes, de edad 30 años, estatura alta, color trigueño, ojos pardos, boca y barba regulares; viste chaqueta y pantalón como de paño oscuro y sombrero blanco de ala ancha con una gasa pequeña negra, para que en el término de 25 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la cárcel de este partido á contestar los cargos que le resultan en la causa que se le sigue en este Juzgado por homicidio de José Sánchez Bernal; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca del citado Manuel Sánchez Fernández, y á su detención, caso de ser habido, que remitirán á este Juzgado con la correspondiente seguridad.

Sanlúcar la Mayor 3 de Diciembre de 1882.—Diego de Azcona.—Por acuerdo de S. S., Mariano Rodríguez y Rioja.

#### SANTANDER.

D. Nicolás de la Cavada y Aja, Juez municipal de esta ciudad, é interino de primera instancia por ascenso del propietario.

Por el presente cuarto edicto hago saber que D. Tomás Morales Fernández, Registrador de la propiedad que ha sido de este partido, ha cesado en el desempeño de dicho cargo por haber sido jubilado.

Por tanto las personas que tengan que deducir alguna reclamación contra el referido funcionario podrán comparecer en este Juzgado á ejercitar su derecho en el término de tres años.

Dado en Santander á 12 de Diciembre de 1882.—Nicolás de la Cavada.—Por mandado de S. S., por mi compañero Velasco, Nicolás González.

#### SEPÚLVEDA.

D. Antonio García Paredes, Juez de primera instancia de esta villa de Sepúlveda y su partido.

En virtud del presente edicto se cita y llama á Miguel Matey Pascual, vecino que fué de Valleruela de Sepúlveda, portador, para que inmediatamente comparezca en este Juzgado y su sala audiencia, de nueve á doce de la mañana, á fin de prestar declaración acordada en la denuncia que diera contra varias personas y vecinos de dicho pueblo sobre abusos.

Dado en Sepúlveda á 12 de Diciembre de 1882.—Antonio García Paredes.—Por acuerdo de S. S., Francisco de Pedro.

#### SEVILLA.—SAN VICENTE.

D. Francisco de Molina y Bermejo, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 20 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, á Dolores Lefebre Fatuharte, de 34 años de edad, viuda, conocida por Lola la Peluquera, cuyo actual paradero se ignora y cuyas señas personales son: estatura mediana, delgada, color blanco, cabello castaño oscuro algo rizado, ojos regulares, pardos, no observándose la seña alguna particular; y vestía traje de percal al parecer oscuro y mantilla negra, para que comparezca en los estrados de este Juzgado, situado en calle Peñuelas, núm. 4, para que oiga la ejecutoria recaída en causa que se le siguió por lesiones á Josefa Fernández y cumpla la condena de cinco meses de arresto mayor que se le imponen en la cárcel de esta capital; apercibida que de no presentarse la parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) para que procedan á la busca y captura de la referida Dolores Lefebre Fatuharte, y habida que sea la constituyan en la cárcel de esta ciudad á los efectos oportunos.

Dada en Sevilla á 12 de Diciembre de 1882.—Francisco de Molina y Bermejo.—El actuario, Licenciado Manuel Ferrer.

#### SOLSONA.

D. José García y Romero, Juez de primera instancia de la ciudad de Solsona y su partido.

Hago saber que por el presente quinto edicto se anuncia la devolución del depósito hecho por D. Godofredo Lafuente y Pérez á las resultas de su gestión como Registrador interino de la propiedad de este partido, que desempeñó desde 18 de Mayo á 4 de Octubre del año 1880.

Lo que de conformidad á lo dispuesto en el art. 277 del reglamento general de la ley Hipotecaria se hace público para que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra dicho Registrador, lo verifiquen dentro del

término que señala el referido artículo, pasado el cual se devolverá el depósito al interesado.

Dado en Solsona á 6 de Diciembre de 1882.—José García.—Por disposición de S. S., Pedro M. Montalvo.

SOS.

D. Juan Francisco Buene y Bonafente, Juez municipal Letrado, ejerciente la judicatura de primera instancia de la villa y partido de Sos por ausencia del propietario.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Florencio Galé y Labari, soltero, de 23 años de edad, hijo de Julián y de Ramona, y á Jacobo Remón y Cortés, soltero, de 23 años de edad, ambos naturales y vecinos de esta villa, y de oficio jornaleros del campo, á fin de que en el término de 15 días siguientes al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presenten en las cárceles de este partido con objeto de extinguir: el primero tres meses y un día de arresto mayor, y el segundo dos meses y un día de igual pena, impuestos por la Superioridad en causa contra los mismos, sobre hurto de leñas; pues de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) á los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades de la Nación practiquen las más activas gestiones para la busca y captura de dichos sujetos, y si la consiguen se sirvan disponer su conducción á este Juzgado con el objeto indicado.

Dada en Sos á 14 de Diciembre de 1882.—J. Francisco Buene.—Por mandado de S. S., Pedro Ponz.

Señas del procesado Florencio Galé.

Estatura regular, cara idem, color sano, ojos garzos, pelo castaño, barba clara, vestido al estilo de este país, con camisa de lienzo blanco, blusa azul, calzón y chaleco de pana verde oscuro, faja de serga morada, calzoncillos azules, medias negras de estambre, calzado de alpargatas abiertas, llevando en la cabeza un pañuelo de seda de colores morados y negros.

Señas del procesado Jacobo Remón Cortés.

Estatura regular, cara idem, color sano, ojos y pelo negros, barba clara, vestido al estilo del país, con camisa de lienzo blanco, blusa azul, calzón y chaleco de pana verde oscuro, faja de serga morada, calzoncillos azules, medias negras de estambre, calzado de alpargatas abiertas, llevando en la cabeza un pañuelo de seda de colores morados y negros.

TORROX.

D. Indalecio Villaverde y Lago, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado José García Fernández, alias Cristo, vecino de Sayalonga, de estatura buena, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba lampiña, color bueno, algo miope y de 34 años de edad, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días comparezca en este Juzgado con el objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa en su contra sobre golpes y muerte sucesiva á Rafael Urbano Mota, que fué de la misma vezidad, cuyo término empezará á contarse desde que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; apercibiéndole que si no comparece dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al mismo tiempo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) requiero, y en el mio encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca de dicho procesado, y habido que sea lo constituyan en prisión provisional y lo remitan á esta cárcel de partido con las seguridades convenientes y á disposición de este Juzgado.

Dado en Torrox á 9 de Diciembre de 1882.—Indalecio Villaverde.—Por mandado de S. S., Francisco Casquero.

TREMP.

D. Manuel Gómez Yagüe, Juez de primera instancia de Tremp y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Bervadó y Jove, de 21 años de edad, estado soltero y oficio labrador, domiciliado en el pueblo de Prats de Sallent, distrito de Montanisell, partido de Seo de Urgel, no constando otros antecedentes por no habersele recibido indagatoria, y cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, á prestar declaración y responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se sigue contra el mismo sobre corta de árboles en el monte de Carreu; apercibiéndole de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar caso de incomparecencia.

Y á la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero, y de la mia con la mayor atención pido y ruego á todas las Autoridades así civiles como militares y demás dependientes de policía judicial, se proceda á la busca y captura del expresado sujeto, disponiendo su conducción en su caso á este Juzgado á los efectos procedentes.

Dada en Tremp á 11 de Diciembre de 1882.—Manuel Gómez Yagüe.—Por mandado de S. S., José Durán, Escribano.

D. Manuel Gómez Yagüe, Juez de primera instancia de Tremp y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Semelí, soltero, de 21 años de edad, estatura regular, pelo negro, barba lampiña, color moreno, con ciertos humores que ha padecido en la cabeza, y á Pedro Guimó, casado, de 24 años de edad, estatura regular, pelo castaño, barba lampiña, color blanco, y visten ambos al estilo del país con pantalón, chaleco, blusa, gorro, vulgo cachucha, y alpargatas, naturales y vecinos de esta po-

blación, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración y responder á los cargos que les resultan en el sumario que contra los mismos se instruye sobre lesiones á Manuel Viñals; apercibiéndoles el perjuicio que en derecho haya lugar caso de incomparecencia.

Y á la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero, y de la mia con la mayor atención pido y ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de policía judicial, se proceda á la busca, captura y conducción en su caso á este Juzgado de los expresados dos sujetos á los efectos acordados.

Dada en Tremp á 9 de Diciembre de 1882.—Manuel G. Yagüe.—Por mandado de S. S., José Durán.

VALENCIA.—MERCADO.

D. José García Villacampa, Juez municipal del distrito del Mercado de esta ciudad de Valencia, y encargado del despacho del de primera instancia del mismo.

Por virtud de la presente requisitoria y término de 30 días se llama á Manuel Antón Martínez, natural de Fuente la Higuera, de 19 años, soltero, hijo de Fernando y Mónica, sombrero, conocido por el Cagó, vecino de esta ciudad, habitante calle de Cervantes, núm. 20, sus señas estatura regular, pelo negro, barba clara, algo descolorido, cara, boca y nariz regulares, cuyo sujeto está procesado por estafa de un carrito de mano, ignorándose su paradero, al que debe notificarse la sentencia dictada por este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley, presentándose en este Juzgado.

Y se encarga á todas las Autoridades civiles, militares y judiciales procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido se remita á las cárceles de esta ciudad con las seguridades convenientes.

Dada en Valencia á 14 de Diciembre de 1882.—José García Villacampa.—José Herrán.

VELEZ-MÁLAGA.

D. Joaquín Costa Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Zamora Frias, vecino de Periana, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, color rojo; vista pantalón oscuro, zapatos blancos y sombrero hongo, para que dentro del término de 20 días se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo se instruye sobre disparo de arma de fuego y lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y como comprendido en el caso 4.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, encargo á todas las Autoridades y funcionarios de policía judicial que supiesen su paradero procedan á la detención del mismo, conduciéndole á la cárcel de este partido á disposición del Juzgado.

Dada en Velez-Málaga á 7 de Diciembre de 1882.—Joaquín Costa Fernández.—Por mandado de S. S., Juan de Pascual.

VILLALPANDO.

En juicio de menor cuantía seguido en este Juzgado por mi testimonio entre Antonia Jimeno, demandante, vecina de San Martín de Valdebraduey, y D. Pedro Ruiz Tagle que lo es de Torrelavega, demandado, sobre reivindicación de una casa, cuyo juicio, en virtud de apelación interpuesta por la Antonia de la sentencia dictada en primera instancia, pende en la Sala de lo civil de la Excmo. Audiencia de Valladolid, donde se mostró parte la apelante por medio del Procurador D. Evaristo Sánchez Caramés, como falleciese éste y se entregase de ello diligencia, dicha Sala de lo civil, por providencia de 18 de Setiembre último, acordó lo siguiente:

«Providencia.—Constando á esta Sala la certeza de lo que se consigna en la anterior diligencia, librese carta orden al Juez de primera instancia de Villalpando para que haciendo saber á la apelante Doña Antonia Jimeno el fallecimiento de su Procurador D. Evaristo Sánchez Caramés, la requiera en forma para que en el término de 10 días autorice con poder bastante á otro Procurador de los de ese Colegio, que la represente en estos autos; con apercibimiento de que no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar.»

Librada la carta orden y acordado su cumplimiento se dirigió despacho para ello al Juez municipal de San Martín, y habiéndose hecho constar que la Antonia había trasladado su domicilio á Madrid y que le tenia fijo en la carretera de Valencia, estanco de las casas de Mata, núm. 12 duplicado, cuarto bajo, núm. 1, se libró exhorto al Sr. Juez decano de primera instancia de la misma villa, y como se consignase por diligencia que la precitada Antonia no era conocida en la indicada casa, se ha mandado por providencia de ayer practicar la notificación y requerimiento acordados por medio de cédula que se fijará en el sitio público de costumbre de esta villa, insertándose además en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

En su virtud, por esta cédula notifico á la Antonia Jimeno la providencia inserta, requiriéndola á los fines que en ella se expresan.

Villalpando 5 de Diciembre de 1882.—El Escribano, San Martín.—P

VITIGUDINO.

D. Marceliano Gil de Castro, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber que en este Juzgado de mi cargo y por la Es-

cribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra Dionisio Martín Alonso, alias Conde, natural y vecino de Olmedo, sobre hurto de una caballería menor, propia de su convecino Serafin Bagaz Manzano, en cuya causa y á consecuencia de haberse ausentado del pueblo de su naturaleza, ignorando por lo tanto su actual paradero, en providencia de hoy he acordado llamarle por medio de edictos, que se insertarán en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que dentro del término de 15 días, á contar desde el en que tenga lugar en ésta dicha inserción, se presente en este Juzgado y sala audiencia del mismo á fin de que manifieste si opta por que mencionada causa se tramite por la ley de Enjuiciamiento criminal, en que tuvo lugar su incoación, ó por la hoy vigente; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que diere lugar.

Dado en Vitigudino á 11 de Diciembre de 1882.—Marcelino Gil de Castro.—Eustasio García.

YESTE.

D. José López González, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que para hacer pago á D. Jesús Juárez Bonache y Fernández y otros de la cantidad que adeudan á los mismos los herederos de D. Joaquín Fernández Ansejo, vecinos de Socobos, se bastan los bienes siguientes:

Cuarenta y cinco horas de agua de la fuente principal de Socobos, llamada del Partidor, valorada á trescientas pesetas una, trece mil quinientas pesetas..... 13 500

Una labor llamada de las Águilas, en el partido de los Olmos, término de Socobos, que se compone de tres trozos, á saber: el primero, que mide una extensión de 139 fanegas, un celemin y un cuartillo, equivalentes á 111 hectáreas, 45 áreas y 33 centiáreas, cuya extensión se encuentra en la actualidad destinada á olivo; 10 fanegas seis celemines, equivalentes á siete hectáreas, 35 áreas y 58 centiáreas, dentro de la cual existen 525 olivos; nueve fanegas destinadas á huerta con varios árboles frutales y algunas carrasacas, equivalentes éstas á seis hectáreas, 20 áreas y 51 centiáreas, dentro de las cuales existen también 53 pies de olivo; 11 fanegas dos celemines de tierra blanca riego eventual, equivalentes á siete hectáreas, 82 áreas y 29 centiáreas, dentro de las cuales existen varias carrasacas; tres fanegas, cinco celemines un cuartillo de terreno inculto con varios pinatos y chaparros, equivalentes á dos hectáreas, cuatro áreas, 81 centiáreas, y 425 fanegas de tierra laborable con algunas manchas de monte bajo, con 142 plantones de olivo, equivalentes éstas á 87 hectáreas, 57 áreas y 41 centiáreas; la tierra huerta descrita y lo designado como riego eventual se fertiliza con 40 horas de agua de la fuente principal de Tazona, y limitan toda la propiedad descrita por Saliente Blas Fernández, testamentaria de José Navarro y de Lucas Arnao y D. Tomás Aguilera; Mediodía Peña de la Aguilera, línea recta pasando por la inmedicación de la casa de Celestín por la división de términos de Moratalla y Socobos, por los prados de Agueda al mojón de los términos referidos, que da vista á la fuente de los Sapos (este orilla del camino); Poniente Francisco Abellán, Jacobo Fernández, Doña Micaela Chico de Guzmán y hacienda del Carrascal, y Norte camino que sube de los Olmos á Tazona, barranco de la Parra, testamentaria de Lucas Arnao y Matías Fernández. Valoradas todas ellas en veintidós mil novecientas setenta y tres pesetas..... 22 973

Otro trozo, ó sea el segundo de haber tres cuartillos, con una higuera y un olivo bajo de riego, equivalentes á cuatro áreas, 37 centiáreas; y linda Saliente y Norte Blas Burguillos; Mediodía y Poniente testamentaria de Miguel Navarro. Tasado en treinta pesetas..... 30

Otro trozo, ó sea el tercero, de tierra bajo de riego con una grande carrasca; su cabida un celemin, tres cuartillos, equivalentes á 40 áreas, 20 centiáreas del marco provincial de 10.000 varas, como las fincas anteriormente descritas, siendo sus linderos, Saliente Fernando Bravo; Mediodía Antonio Arnao; Poniente Blas Fernández y Francisco Arnao, y Norte Baldomero Martínez. Tasado en ciento veinticinco pesetas..... 125

Una casa dentro del primer trozo descrito, señalada con el núm. 34, compuesta de 14 departamentos, alto y bajo, edificada sobre una superficie de 433 metros cuadrados; y linda por los cuatro puntos la misma hacienda. Tasada en dos mil pesetas... 2.000

Dentro del referido primer trozo, y contiguo á la casa, un corral de ganado con una tinada y corral descubierto, y por la parte superior de dicha tinada una cámara pajar, edificado todo sobre una superficie de 278 metros cuadrados. Tasado en quinientas pesetas..... 500

El remate tendrá lugar el día 20 de Enero próximo venidero, á las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, con sujeción á lo dispuesto en los artículos 1.499 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil; advirtiendo que no se han presentado los títulos de propiedad de las fincas embargadas, ni se ha suplido previamente esta falta, que deberá subsanarse por el rematante con arreglo á lo prevenido en el reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria, y que

se rebaja el 25 por 100 de la tasación por ser la segunda su-  
basta.

Daño en Yeste á 26 de Diciembre de 1882.—José López y  
González.—De orden de S. S., José María Herreros. X—925

ZARAGOZA.—PILAR.

D. Tadeo Gómez, Juez de primera instancia del cuartel del  
Pilar de Zaragoza.

Por el presente edicto hago saber que en éste mi ya referido  
Juzgado penden autos de concurso voluntario, en los cuales  
por la junta de acreedores celebrada en 23 del que rige, se han  
nombrado Síndicos á los vecinos de esta capital D. Clemen-  
te Soleras Gabarro y á D. Juan Bragestal y Rubira, cuyo nom-  
bramiento se hace público para que cuanto corresponda al  
concurrido D. Carlos Miranda se entregue á los referidos Sí-  
ndicos, y á los demás efectos consignados en el art. 1.217 de la  
vigente ley de procedimiento civil.

Dado en Zaragoza á 27 de Diciembre de 1882.—Tadeo Gó-  
mez.—De su orden, Romualdo Paraiso. —P

ZARAGOZA.—SAN PABLO.

D. Luis Garcés de Marcilla, Juez ejerciente de primera ins-  
tancia del distrito de San Pablo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Se-  
rapio Loire y Argües, conocido por el Moreno, vecino que fué  
de esta ciudad, sin que resulten más datos, para que dentro del  
término de nueve días contados desde la inserción de ésta en la  
GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder  
á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y  
otro me hallo instruyendo sobre allanamiento de morada.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles  
y militares y demás dependientes de la policía judicial proce-  
dan á la captura del indicado sujeto, conduciéndolo con las se-  
guridades debidas á mi disposición.

Dada en Zaragoza á 14 de Diciembre de 1882.—Luis Garcés  
de Marcilla.—De su orden, José Guitart.

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 12 de Enero de 1883, comparada con la  
del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, GAMBEO AL CONTADO, Día 11, Día 12. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Deuda amortizable al 4 por 100, Billetes hipotecarios de la isla de Cuba, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists various cities like Alabaeta, Alcor, Alcañices, etc., with their respective exchange rates.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 11 DE ENERO.

Table with columns: Deuda perp. al 4 por 100 ext., Deuda amort. al 4 por 100 ext., etc. Lists exchange rates for various financial instruments.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, din., 47'30 p.  
Paris, á 8 días vista, fr., 4'92.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 12 de Enero de 1883

Meteorological data table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 5 de la m., 6 de la m., etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre  
el estado atmosférico en varios puntos de la Península á  
las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el  
día 12 de Enero de 1883.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various locations like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer llovió en Avila, Badajoz,  
Cuenca, Guadalupe, Palma, Santander, Segovia, Soria, To-  
ledo, Vitoria y Zaragoza, y nevó en Burgos.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de  
Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Vi-  
sita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos  
de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1'30 á 1'48 pesetas el kilogramo.  
Idem de carnero, de 1'61 á 1'67 pesetas el kilogramo.  
Idem de ternera, de 1'25 á 1'20 pesetas el kilogramo.  
Idem de cordero, de 1'41 á 1'67 pesetas el kilogramo.  
Idem de oveja, á 1 á 1'30 pesetas el kilogramo.  
Despojos de cerdo, á 2'25 pesetas el kilogramo.  
Tocino añejo, de 2 á 2'20 pesetas el kilogramo.  
Idem fresco, á 2 pesetas el kilogramo.  
Idem en canal, de 1'74 á 1'80 pesetas el kilogramo.  
Lomo, á 2'75 pesetas el kilogramo.  
Jamón, de 3'50 á 4'50 pesetas el kilogramo.  
Pan, de 0'46 á 0'55 pesetas el kilogramo.  
Garbanzos, de 0'70 á 1'60 pesetas el kilogramo.  
Judías, de 0'60 á 0'80 pesetas el kilogramo.  
Arroz, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.  
Lentejas, de 0'60 á 0'70 pesetas el kilogramo.  
Carbón vegetal, de 0'45 á 0'80 pesetas el kilogramo.

- Idem mineral, de 0'08 á 0'40 pesetas el kilogramo.  
Idem de cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo.  
Jabón, de 1 á 1'30 pesetas el kilogramo.  
Patatas, de 0'10 á 0'20 pesetas el kilogramo.  
Aceite, de 1'10 á 1'30 pesetas el litro y á 13'50 el decalitro.  
Vino, de 0'78 á 0'84 pesetas el litro y de 7 á 8 el decalitro.  
Petróleo, de 0'75 á 0'80 pesetas el litro y de 6'20 á 7'50 el decalitro.

Trigo (precio medio), á 33'29 pesetas el hectolitro.  
Reses degolladas.—Vacas, 182.—Carneros, 312.—Terre-  
ras, 20.—Cerdos, 302.—Total, 816.

Su peso en kilogramos..... 70.743.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos  
y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital  
en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cént., Puntos de recaudación, Ptas. Cént. Lists cities like Toledo, Segovia, Norte, etc., with their respective tax amounts.

Madrid 12 de Enero de 1883.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Se ha publicado el primer número de la  
revista Los Dos Mundos, que contiene los artículos si-  
guientes:

- Lo que nos proponemos, por D. Jesús Pando y Valle.—  
Revista extranjera, por D. Antonio Balbín de Unquera.—  
Aclimatación y colonización, por D. Ramón Lobo y Regi-  
dor.—Flaquezas de la Hacienda, por P. Solís.—Estudios  
administrativos, por J. Cervera Bachiller.—Cuestiones filipi-  
nas, por D. Tomás del Rosario.—La riqueza y las obras  
públicas, por R. Vega Armentero.—Abismo, por D. Ven-  
tura Ruiz Aguilera.—Al insignie patrio D. Agustín Argüe-  
lles, por F. Aramburu y Zuloaga.—Los polvos de arroz,  
por D. Ramiro Blanco.—Beauchamp, traducción de Don  
Juan Andrés Topete.

Hemos recibido el último número de la Gaceta Finan-  
ciera, que dirige el economista Sr. García Díaz, y cuyo  
sumario comprende:

- Memoria financiera del Banco Hispano-Colonial.—Co-  
mercio exterior de España en el mes de Diciembre.—Emi-  
sión de 100.000 acciones del Banco de España.—Balances:  
Banco de España, Banco de Castilla, Banco Hipotecario.—  
Resultado de la subasta de Deuda del personal.—Compa-  
ñía catalana de vapores trasatlánticos.—Guía del accio-  
nista.—Indicaciones útiles.—Revista de Bolsa.

SANTOS DEL DÍA.

San Gumerindo, mártir; San Leoncio, Obispo, y San Servideo,  
mártir.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Martín.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 77 de  
abono.—Turno 1.º impar.—El barbiere di Siviglia.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 88  
de abono.—Turno 1.º par.—Conflicto entre dos deberes.—De  
tiro largo.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—  
Función 106 de abono.—Turno par.—Bocaccio.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Función 90  
de abono.—Turno 6.º.—O locura ó santidad.—Como marido y  
como amante.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—  
Función 15 de abono.—Turno 3.º.—Sin familia.—De todo un  
poco.—Intermedios por el sexteto.

A la una baile de convite de abonados.

TEATRO-CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Los  
mosqueteros grises.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—  
Fiesta nacional.—Luces y sombras.—De Getafe al Paraíso, ó la  
familia del tío Maroma.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 1.º im-  
par.—Pares ó nones.—Las codornices.—Las hormigas.—De con-  
fianza.

TEATRO MARTÍN.—A las ocho y media.—Pascual Bai-  
lón.—En las afueras.—La peor venganza.—El hombre es débil.

GRAN PANORAMA NACIONAL DE MADRID.—Paseo de  
la Castellana.—Batalla de Teruán, por Castellani. Abierto al  
público todos los días, desde la salida á la puesta del sol. En-  
trada una peseta.